

RESOLUCION RCAPI-FHIS-016-2011.- DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintitrés de mayo de dos mil once.

Visto para resolver sobre la Rescisión por Incumplimiento del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos Financiados por el FHIS, Modalidad Centralizada. Fuente BID del Proyecto “**Ampliación ESCUELA URBANA MIXTA 10 DE SEPTIEMBRE**” Fuente BID 1478-HO, Modalidad Centralizada, Código 84205, ubicado en el Municipio de la Ceiba, Departamento de la Ceiba, Departamento de Atlántida, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **CARLOS ALBERTO ORELLANA ZELAYA**, en su condición de Capacitador.

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en su condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **CARLOS ALBERTO ORELLANA ZELAYA**, Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos Financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. Fuente BID del proyecto “**Ampliación ESCUELA URBANA MIXTA 10 DE SEPTIEMBRE**” Fuente BID 1478-HO, Modalidad Centralizada, Código 84205, ubicado en el Municipio de la Ceiba, Departamento de la Ceiba, Departamento de Atlántida de fecha veintiuno de septiembre del 2007, por un monto de **Lps. 31,514.91**

CONSIDERANDO: Que según Dictamen de Inspectoría dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución de fecha 14 de abril de 2011, desprendiéndose que el **capacitador** ha incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones contractuales al haberse constatado mediante visita al lugar del proyecto el incumplimiento del contrato, no se encontró la bitácora en el sitio, este proyecto refleja un avance del 20%, no existe ninguna prueba de la ejecución del componente social, tampoco se pudo contactar al contratista del mismo para solicitar información y los documentos de soporte para el pago, por lo cual se extendió el correspondiente Certificado de Incumplimiento de fecha de fecha 16 de mayo del 2011, en virtud de lo cual el Director de Control y Seguimiento, Ingeniero Roberto E. Zablah A, solicita mediante Memorando DCYS-608-11 de fecha 16 de mayo de 2011 de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió Dictamen favorable a la resolución del contrato de mérito.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1, 48 y clausula Decima inciso a) del Contrato suscrito, establece entre otras como causas de resolución de los contratos

la causal antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.

POR TANTO. El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en las causales de resolución de contratos establecida en el contrato antes relacionado.-

RESUELVE: Declarar la **RESCISION** por Incumplimiento del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos Financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. Fuente BID del Proyecto “**Ampliación ESCUELA URBANA MIXTA 10 DE SEPTIEMBRE**” Fuente BID 1478-HO, Modalidad Centralizada, Código 84205, ubicado en el Municipio de la Ceiba, Departamento de la Ceiba, Departamento de Atlántida, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **CARLOS ALBERTO ORELLANA ZELAYA**, en su condición de Capacitador.- Debiendo hacerse efectivo el Pagaré de Anticipo y de Cumplimiento, por un valor total de **ONCE MIL TREINTA LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 11,030.22)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados al Supervisor. y **MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- Artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 Ley de Procedimiento Administrativo.- **NOTIFIQUESE.-**

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.
DIRECTOR LEGAL**